

RESOLUCIÓN No. 473 DE 2018

" Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en Carrera Administrativa en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 431 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades del sector central, descentralizado y entes de control del Distrito Capital.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130083215 del 09 de agosto de 2018, *"por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer (1) una vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34815, denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06, del Sistema General de Carrera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON, ofertado a través de la Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital y se declara desierto el concurso para una (1) vacante del mismo empleo"*.

Que dicha lista adquirió firmeza el día 27 de agosto de 2018 de acuerdo con el oficio remitido por la CNSC con radicado 20182130472231 del 27 de agosto de 2018, y lo publicado en el Banco Nacional de la lista de elegibles de la CNSC.

Que el artículo Primero de la precitada Resolución conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa, identificada con el código OPEC No. 34815, denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06, en la que figura en primer lugar la señora ROMERO TRUJILLO AMIRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52020826.

Que en la actualidad el citado empleo está provisto mediante nombramientos provisionales a través de los siguientes actos administrativos:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	RESOLUCION	FECHA
ARANDA CHACON MARY YANETH	60364115	115	30/05/2012
OGLIASTRI RANGEL RUTH MARIA	24626801	293	07/06/2013

Que con la expedición del Decreto 648 de 2017, se condensó el precedente jurisprudencial vigente sobre la protección especial de cierto tipo de personas, las cuales son claramente descritas por el Artículo 2.2.12.1.2.1. que señala:

"Destinatarios. No podrán ser retirados del servicio las madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 2.2.11.3.1.1 del presente decreto" (Negrilla nuestra)

Que por su parte, la misma norma en su artículo 2.2.5.3.2., párrafo 2°. en cuanto a la provisión de empleos de carrera, señaló:

"Párrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de

RESOLUCIÓN No. 473 DE 2018 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

" Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en Carrera Administrativa en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical." (Negrilla y subrayado nuestro)

Que el artículo 2.2.12.1.1.1. del señalado Decreto define taxativamente cada una de las personas objeto de protección legal, así como el artículo 2.2.12.1.2.2 establece el trámite y reglas para hacer efectiva la estabilidad laboral señalada.

Que para el caso de la señora OGLIASTRI RANGEL RUTH MARIA, se determinó que no cumple con ninguna de las condiciones señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del párrafo segundo del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

Que para el caso de la señora ARANDA CHACON MARY YANETH, se determinó que no cumple con ninguna de las condiciones señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del párrafo segundo del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad realizado a la funcionaria ARANDA CHACON MARY YANETH, identificada con la cédula de ciudadanía número 60364115, en el cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06 a partir de la fecha en que la señora ROMERO TRUJILLO AMIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 52020826 tome posesión del cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06, de la planta de empleos del IDIPRON, provisto mediante OPEC 34815, de la Convocatoria 431 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad realizado a la funcionaria OGLIASTRI RANGEL RUTH MARIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24626801, en el cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06 a partir de la fecha en que la señora ROMERO TRUJILLO AMIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 52020826 tome posesión del cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06, de la planta de empleos del IDIPRON, provisto mediante OPEC 34815, de la Convocatoria 431 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Nombrar en periodo de prueba a la señora ROMERO TRUJILLO AMIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52020826, para desempeñar el cargo en Carrera Administrativa Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 06, de la planta de empleos del IDIPRON, con una asignación básica mensual de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.742.452), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 473 DE 2018 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

" Por la cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en Carrera Administrativa en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

ARTÍCULO CUARTO.- El periodo de prueba a que se refieren los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 Nombramiento en periodo de prueba del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO QUINTO.- La señora ROMERO TRUJILLO AMIRA, de conformidad con el Decreto 648 de 2017 en su ARTÍCULO 2.2.5.1.6 "Comunicación y término para aceptar el nombramiento", cuenta con el término de 10 (diez) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el ARTÍCULO 2.2.5.1.7 "Plazos para la posesión", aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por 90 (noventa) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar a la señora ARANDA CHACON MARY YANETH, identificada con la cédula de ciudadanía número 60364115, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar a la señora ROMERO TRUJILLO AMIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52020826, el presente acto administrativo.

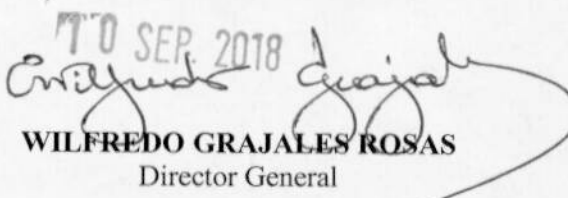
ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar a la señora OGLIASTRI RANGEL RUTH MARIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24626801, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente nombramiento se efectúa según certificación presupuestal expedida por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Constanza Barrera Piramanrique – Secretario 
Javier Bustamante Caro - Contratista 
Revisión Técnica: Esperanza Arenas– Responsable Área de Nomina y Liquidaciones 
Ligia Stella Rozo Reina – Asesor (E) Subdirección Técnica de Desarrollo Humano 
Revisión Jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista 
Aprobó: Lemmy Humberto Solano Julio – Subdirector, Subdirección Técnica Desarrollo Humano 
Wilson Guzmán Olaya – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 